



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 107/2017-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 266/2017**
**ACTOR RECURRENTE: MUNICIPIO DE
CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS**
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el proceso de reclamación 107/2017-CA , derivado de la controversia constitucional 266/2017 .	Sin registro

Documento recibido el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional **266/2017**, para los efectos a que haya lugar; en su oportunidad, archívese este asunto como concluido.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial al Municipio de Cuautla, Morelos.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo así como del referido fallo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del WINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5, de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Cuautla, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído,

en la que conste la evidencia cronológica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 85/2018**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 17/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, se vuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

